



VISTO: el Memorando N° 000126-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000017-2024-OP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000112-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas, se establece el reajuste a partir de enero de 2024, de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 60 032 880,00 (Sesenta millones treinta y dos mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la precitada norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, según el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos habilitados", la suma de S/ 126 000,00 (Ciento veintiséis mil y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 3.1 del artículo 3 de referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;



Que, mediante el Memorando N° 000126-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000017-2024-OP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, según el Anexo “Transferencia de Partidas – Pliegos habilitados” a favor del Pliego 003. Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 126 000,00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Soles), para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la referida norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 002-2024-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas; y la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas, por la suma de S/ 126 000,00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del reajuste a partir de enero de 2024, de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, según el Anexo “Transferencia de Partidas – Pliegos habilitados” del mencionado decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****EN SOLES**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 003: MINISTERIO DE CULTURA	
UNIDAD EJECUTORA	: 001: ADMINISTRACION GENERAL	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000991: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		119,520.00
	SUB TOTAL UE 001	119,520.00
UNIDAD EJECUTORA	: 002: MC - CUSCO	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000991: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		5,760.00
	SUB TOTAL UE 002	5,760.00
UNIDAD EJECUTORA	: 005: NAYLAMP - LAMBAYEQUE	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000991: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		360.00
	SUB TOTAL UE 005	360.00
UNIDAD EJECUTORA	: 009: LA LIBERTAD	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000991: Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		360.00
	SUB TOTAL UE 009	360.00
	TOTAL EGRESOS	126,000.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC – Cusco, 005: Naylamp – Lambayeque y 009: La Libertad, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura